

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE AGOSTO DEL 2015
		CONTRATO No. 129/2015-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL EDO.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES E INSUMOS PARA IMPRESORAS

CONTRATO No. 129/2015-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL EDO. COMPUPROVEEDORES, S.A DE C.V.

Contrato de adquisición de consumibles e insumos para impresoras, que celebran por una parte diversas entidades de Gobierno del Estado y por la otra parte la persona moral denominada **Compuproveedores, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jorge González Gaitán**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra con número de control interno 10111/15, 10083/15, 10085/15, 10069/15, emitidas en el sistema VISUAL, entre otras capturadas por diversas entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes que en términos de la facultad que le confiere el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público realizará la adquisición consolidada de consumibles e insumos para impresoras, con recursos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 21 y 22 de julio del 2015 la Oficialía Mayor publicó la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta número **EA-901004997-I21-2015**, el día 28 de julio del 2015 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el día 31 de julio del 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose el día 04 de agosto del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2, 5, 6, 7, 13, 15, 17, 18, 19, 22, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 205, 206 y 208 al proveedor Compuproveedores, S.A. de C.V., por un monto total de **\$1'204,242.40 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)** I.V.A. incluido, del cual la cantidad de **\$1'154,842.64 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)** I.V.A. Incluido, corresponde a la adquisición de consumibles e insumos para impresoras para diversas dependencias de Gobierno del Estado, y la cantidad de **\$49,399.76 (CUARENTA Y NUEVE MIL**



S

R 00 1

J



TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. Incluido, corresponde a la adquisición de consumibles e insumos para impresoras para diversas entidades de Gobierno del Estado, objeto del presente contrato.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "Las Entidades" declaran:

- 1.1. Que son entidades paraestatales del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que las denominaciones de las entidades beneficiarias, el R.F.C. de cada una, su domicilio, el nombre de sus titulares y los documentos con los que dichos servidores públicos acreditan su cargo se señalan a continuación:

ENTIDAD	R.F.C.	DOMICILIO	TITULAR	CARGO	NOMBRAMIENTO
ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES.	ENA860504ANA	AV. PASEO DE LA CRUZ NÚMERO 904 FRACC. IV CENTENARIO C.P. 20260 AGUASCALIENTES, AGS.	MTRA. GEORGINA SANDOVAL ROMO	DIRECTORA GENERAL	OFICIO NÚMERO CGE/3935/2010 SIN FECHA
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	FDI060329QJ6	AV. AGUASCALIENTES NORTE #512 INT. 202 BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUASCALIENTES, AGS.	LIC. MARIO ALBERTO VEGA DE LA GARZA	COORDINADOR JURÍDICO Y ENCARGADO DE DESPACHO DEL FIADE	OFICIOS NÚMEROS JG/N/616/2015 Y JG/N/617/2015 AMBOS DE FECHA 03/06/2015 RESPECTIVAMENTE
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	IDD110201FI5	AVENIDA SAN MIGUEL S/N. COL. JARDINES DEL PARQUE CP 20270, AGUASCALIENTES, AGS	M.C. RAFAEL URZUA MACIAS	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO JG/N/479/2013 DE FECHA 02/09/2013
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES.	IES000307NA0	AV. LOS CONOS S/N FRACC. OJOCALIENTE AGUASCALIENTES, AGS.	GRAL. DE DIVISIÓN MEDICO CIRUJANO (MAESTRO EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL) ROBERTO OCTAVIO TORRES ROMERO	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO G/N/618/2015 DE FECHA 01/07/2015



2 20 2

2 20 2

2 20 2

- 1.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 15 fracciones I y II de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes sus Directores Generales se encuentran facultados para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que cuentan con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, según se desprende de las requisiciones de compra mencionadas en el primer antecedente de este instrumento legal.
- 1.5. Que señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre de cada una de las entidades enlistadas en el cuadro del numeral 1.2 del presente apartado.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR01790, inscrito en fecha 15 de julio del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 10 de febrero del 2015.
- 2.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes y acredita su existencia legal con la escritura pública número 14,292 de fecha 02 de junio de 1989, otorgada ante la fe pública del Lic. José Luis Franco Varela, titular de la Notaría Pública número 150 del Distrito Federal; instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo la inscripción número 65 del libro 165, segundo auxiliar de la sección de comercio.
- 2.3. Que su apoderado legal, el **C. Jorge González Gaitán** acredita su calidad como tal con el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 3,996 de fecha 16 de agosto del 2005, otorgado ante la fe pública de la Lic. Ana Catalina Soto López, Notaria Pública suplente en la Notaría Pública número 50 de las de Hermosillo, Sonora. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sonora, el día 23 de agosto del 2005, quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que por estar dentro de su objeto social la venta de los bienes objeto del presente, tiene la capacidad y experiencia necesarias para la comercialización de los mismos.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle San Luis Potosí, número 21, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000.



R. 00

- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Diego Ibarra número 324, Colonia Lindavista, Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, los números telefónicos (449) 9-13-29-89 y (449) 9-13-44-18 y la cuenta de correo electrónico alejandroperez@compuproveedores.com.
- 2.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **COM890602EE8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que su Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el número **E64-31472-10-0** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

Las Entidades y/o Entes Requerentes: Las Entidades enlistadas en el numeral 1.2 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El Proveedor: Compuproveedores, S.A. de C.V.

Los Bienes: Los Consumibles e insumos para impresoras cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número EA-901004997-I21-2015.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de consumibles e insumos para impresoras, requeridos por “**Las Entidades**”, bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “**El Proveedor**” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNID. DE MED.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	2	PZA.	CARTUCHO ORIGINAL DE TINTA NEGRA MARCA HP 96 MODELO C8767WL	\$457.00	\$914.00
42	1	PZA.	CARTUCHO ORIGINAL DE TÓNER NEGRO MARCA HP MODELO 92A LASERJET (C4092A)	\$850.00	\$850.00
45	1	PZA.	CARTUCHO ORIGINAL DE TINTA NEGRA MARCA HP MODELO 15 (C6615DL)	\$445.00	\$445.00
49	2	PZA.	CARTUCHO ORIGINAL DE TÓNER NEGRO MARCA HP MODELO 15A LASERJET (C7115A)	\$860.00	\$1,720.00
70	5	PZA.	CARTUCHO ORIGINAL DE TÓNER NEGRO MARCA HP MODELO 35A LASERJET (CB435A)	\$660.00	\$3,300.00
82	1	PZA.	CARTUCHO ORIGINAL DE TINTA TRICOLOR DE ALTO RENDIMIENTO MARCA HP MODELO 60XL (CC644WL)	\$546.00	\$546.00
93	12	PZA.	CARTUCHO ORIGINAL DE TÓNER NEGRO MARCA HP MODELO 85A LASERJET (CE285A)	\$580.00	\$6,960.00
113	10	PZA.	CARTUCHO ORIGINAL DE TÓNER NEGRO MARCA HP MODELO 05A LASERJET (CE505A)	\$760.00	\$7,600.00
157	7	PZA.	CARTUCHO ORIGINAL DE TÓNER NEGRO MARCA HP MODELO 12A LASERJET (Q2612A)	\$660.00	\$4,620.00
164	7	PZA.	CARTUCHO ORIGINAL DE TÓNER NEGRO MARCA HP MODELO 49A LASERJET (Q5949A)	\$1,120.00	\$7,840.00
176	2	PZA.	CARTUCHO ORIGINAL DE TÓNER NEGRO MARCA HP MODELO 53A LASERJET (Q7553A)	\$850.00	\$1,700.00
205	18	PZA.	CARTUCHO ORIGINAL DE TINTA CIAN DE ALTO RENDIMIENTO MARCA HP MODELO 920XL (CD972AL)	\$188.00	\$3,384.00
206	6	PZA.	CARTUCHO ORIGINAL DE TINTA NEGRA DE ALTO RENDIMIENTO MARCA HP MODELO 920XL (CD975AL)	\$417.00	\$2,502.00
208	1	PZA.	CARTUCHO ORIGINAL DE TINTA NEGRA MARCA HP MODELO 60 (CC640WL)	\$205.00	\$205.00
TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 14 DE 265		MONTO TOTAL ADJUDICADO PARA ENTIDADES: \$49,399.76 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$42,586.00
				I.V.A.	\$6,813.76
				TOTAL	\$49,399.76

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$42,586.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$6,813.76 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 76/100 M.N.)**, arrojando así una cantidad total a pagar de **\$49,399.76 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” se obliga a entregar los bienes adquiridos al amparo del presente contrato en los lugares, las fechas, cantidades y conforme a las especificaciones que se señalan en el anexo al presente contrato.

CUARTA. CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “**La Ley**” “**Las Entidades**” designan como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos.



ENTIDAD	RESPONSABLES	CARGO
ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES.	C.P. ROBERTO ARELLANO PIZAÑA,	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO.
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	C.P. MARÍA ANGÉLICA GALLEGOS NAVARRO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	C.P. YRMA SARA DE LA TORRE JIMÉNEZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES.	C.P. MA. DEL ROSARIO ALEGRÍA GARCÍA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a la entidad a la que estén adscritos cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará de acuerdo a la cantidad de bienes que “**El Proveedor**” entregue a “**Las Entidades**” (cantidades que se encuentran señaladas en el anexo del presente contrato).

Los pagos se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**Las Entidades**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta (según corresponda).

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de “**Las Entidades**”, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.2 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma de este documento en las instalaciones de “**Las Entidades**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía



R. G. 6

establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Bienes"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- **"El Proveedor"** en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de **"La Ley"** se obliga a garantizar la calidad de **"Los Bienes"** adquiridos por un lapso de 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad del producto enajenado, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, **"El Proveedor"** queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para **"Las Entidades"**.

De igual manera **"El proveedor"** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Proveedor"** presentará a **"Las Entidades"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes y registro federal de contribuyentes **SFI011030-DU4**.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando **"El Proveedor"** no entregue **"Los Bienes"** objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"Las Entidades"**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.



De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**Las Entidades**” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**Las Entidades**”.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**Las Entidades**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**Las Entidades**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**Las Entidades**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**Las Entidades**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la entidad que tenga conocimiento del hecho le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la entidad correspondiente deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**Las Entidades**” a través de sus titulares se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**Las Entidades**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**Las Entidades**”, o las



cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto del presente contrato a “Las Entidades”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “Las Entidades” a través de sus titulares podrán reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “Las Entidades” a través de sus titulares podrán solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “Los Bienes” procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto pactado respecto de la partida adjudicada y el precio del servicio sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “Las Entidades” a través de sus titulares podrán rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “Las Entidades” a través de sus titulares comuniquen a “El Proveedor” el incumplimiento de que se trate, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “Las Entidades” contarán con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “El Proveedor” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuar “Las Entidades” por concepto de pago de “Los Bienes” entregados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “Las Entidades” a través de sus titulares y bajo su responsabilidad, podrán solicitar la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “Los Bienes” entregados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el



9

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE AGOSTO DEL 2015
		CONTRATO No. 129/2015-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL EDO.

procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**Las Entidades**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “**Las Entidades**” a través de sus titulares podrán solicitar se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, los titulares de “**Las Entidades**” deberán elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**Las Entidades**” a través de sus titulares establecerán con “**El Proveedor**” otro plazo para la entrega de “**Los Bienes**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “**Los Bienes**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**Las Entidades**” podrán decidir se entreguen “**Los Bienes**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de los bienes adquiridos de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**Las Entidades**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**Las Entidades**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento del contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**Las Entidades**”.
- e) El que ante la solicitud de “**Las Entidades**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	PROVEEDOR: COMUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE AGOSTO DEL 2015
		CONTRATO N°. 129/2015-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL EDO.

- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“Las Entidades”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Bienes”** no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **“Las Entidades”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“Las Entidades”** podrán además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir **“Los Bienes”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- **“El Proveedor”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número EA-901004997-I21-2015, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de **“La Ley”** forman parte integral de **“La Convocatoria”**.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



[Handwritten signature]

11

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de agosto del año 2015.

"EL PROVEEDOR"


C. JORGE GONZÁLEZ GAITÁN
APODERADO LEGAL

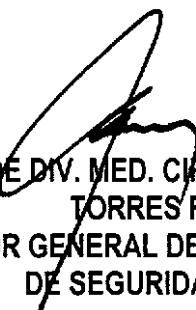
"FIADE"


LIC. MARIO ALBERTO VEGA DE LA GARZA
COORDINADOR JURÍDICO Y ENCARGADO DE
DESPACHO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

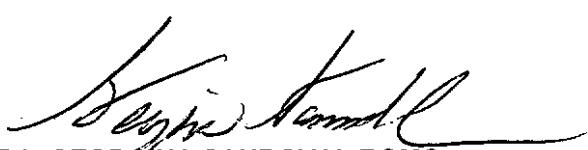
"IDSCEA"


M.C. RAFAEL URZÚA MACÍAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL
CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"IESPA"


GRAL. DE DIV. MED. CIR. ROBERTO OCTAVIO
TORRES ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

"ENA"


MTRA. GEORGINA SANDOVAL ROMO
DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA NORMA
DE AGUASCALIENTES




R
d
12



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE AGOSTO DEL 2015

CONTRATO No. 129/2015-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL EDO.

TESTIGOS

"FIADE"

C.P. MARÍA ANGÉLICA GALLEGOS NAVARRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO
DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL
DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"IDSCEA"

C.P. YRMA SARA DE LA TORRE JIMÉNEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL
CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"IESPA"

C.P. MA. DEL ROSARIO ALEGRIA GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

"ENA"

C.P. ROBERTO ARELLANO PIZAÑA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
ESCUELA NORMA DE AGUASCALIENTES

"OFMA"

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

SMV/MANJ/MGD

AA



ANEXO

NOMBRE DE LA ENTIDAD			ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES			
NO DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA DE IMPRESORA	AGOSTO	TOTAL
70	4	PZA.	TONER MODELO CB435A HP NEGRO	HP	4	4
93	11	PZA.	TÓNER MODELO CE285A HP NEGRO	HP	11	11
113	10	PZA.	TÓNER MODELO CE505A HP NEGRO	HP	10	10
157	6	PZA.	TÓNER HP 12A Q2612A NEGRO	HP	6	6
164	7	PZA.	TÓNER HP Q5949A NEGRO	HP	7	7
176	2	PZA.	CARTUCHO DE TINTA Q7553A	HP	2	2
205	18	PZA.	CARTUCHO MODELO 920 XL COLOR 6 AMARILLO, 6 MAGENTA Y 6 CYAN.	HP	18	18
206	6	PZA.	CARTUCHO DE TINTA HP 920XL NEGRO	HP	6	6
DÍA DE ENTREGA:					10	64
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			C.P. JUAN ROBERTO ARELLANO PIZAÑA			
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AVENIDA PASEO DE LA CRUZ 904, COLONIA IV CENTENARIO			
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.			

NOMBRE DE LA ENTIDAD			INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA			
NO DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA DE IMPRESORA	AGOSTO	TOTAL
1	2	PZA.	CARTUCHO DE INYECCIÓN DE TINTA NEGRO HP 96 (C8767W)	HP	2	2
DÍA DE ENTREGA:					10	2
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			C.P. MARIA DEL ROSARIO ALEGRIA GARCIA			
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AVENIDA DE LOS CONOS S/N COLONIA OJOCALIENTE, C.P. 20180			
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.			

NOMBRE DE LA ENTIDAD			FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES			
NO DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA DE IMPRESORA	AGOSTO	TOTAL
49	1	PZA.	CARTUCHO DE TÓNER NEGRO HP 15A C7115A	HP	1	1
DÍA DE ENTREGA:					10	1
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			ANA PAOLA MARMOLEJO BAEZ			
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AVENIDA AGUASCALIENTES NORTE 512-202			
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.			





**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PROVEEDOR: COMUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES**

ENTE REQUIERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE AGOSTO DEL 2015

CONTRATO N°. 129/2015-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL EDO.

NOMBRE DE LA ENTIDAD		INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO				
NO DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA DE IMPRESORA	AGOSTO	TOTAL
42	1	PZA.	TÓNER HP C4092A 92A IMPRESORA LASERJET 1100 NEGRO	HP	1	1
45	1	PZA.	CARTUCHO DE TINTA C6615DL HP COLOR	HP	1	1
49	1	PZA.	CARTUCHO DE TÓNER NEGRO HP 15A C7115A	HP	1	1
70	1	PZA.	TONER MODELO CB435A HP NEGRO	HP	1	1
82	1	PZA.	CARTUCHO DE TINTA HP 60XL TRICOLOR, MODELO: CC644WL	HP	1	1
93	1	PZA.	TÓNER MODELO CE285A HP NEGRO	HP	1	1
157	1	PZA.	TÓNER HP 12A Q2612A NEGRO	HP	1	1
208	1	PZA.	CARTUCHO HP 60 NEGRO (CC640WL)	HP	1	1
DÍA DE ENTREGA:					10	8
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:		C.P. YRMA SARA DE LA TORRE				
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:		AVENIDA SAN MIGUEL S/N, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PARQUE				
HORARIO DE ENTREGA:		8:00 A 14:00 HRS.				

